



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 020

Aguachica, 29 de Julio de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a Jairo Andrés Villalba Villareal identificado con CC No 1065898239" para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio Diva Flor "

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor Jairo Andrés Villalba Villareal identificado con CC No 1065898239 solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, Predio Diva Flor ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 17 de julio de 2013, por el señor JAIRO ANDRES VILLALBA VILLARREAL, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente:

"Los árboles que se solicitan en aprovechamiento se encuentran localizados en la cerca de un potrero de mi predio en el lindero con la carretera central en la vía que del interior se comunica a la costa y el uso que se dará a los productos será el de arreglos de las cercas del mismo predio.

**2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicada en la vereda Mahoma jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, en el predio LOTE No. 3 "DIVA FLOR", propiedad del señor JAIRO ANDRES VILLALBA VILLARREAL identificado con C.C. No. 1.065.898.239, con una extensión de 2 hectáreas más 0.441 m<sup>2</sup>



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 020

**3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza entre los siguientes puntos Georreferenciados en las coordenadas planas con origen Bogotá Norte 1422834 m y Este: 1050152 m, y fuera del área de reserva y de zona forestal protectora, con cobertura vegetal de árboles dispersos, de especies como Matarratón, Guácimo, y Guarumo, entre otras.

Los árboles a aprovechar se relacionan en el siguiente cuadro de inventario forestal, en el cual se detallan las características físicas de los mismos.

Especie	Número de Árboles a aprovechar	D.A.P. (mts)	Altura (Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
Matarratón	4	0.45	6	0.763	3.053
Matarratón	13	0.20	4	0.101	1.306
Matarratón	2	0.35	5	0.384	0.770
Matarratón	3	0.30	5	0.282	0.848
Matarratón	4	0.15	4	0.057	0.226
Guácimos	2	0.25	5	0.196	0.392
Guarumo	1	0.25	7	0.275	0.274
Totales	29				6.87

**Cuadro de inventario No. 1**

Del total de árboles a aprovechar se sacarán los siguientes productos: Postes para cercas, los cuales serán destinados a mejoramiento de la finca.

**4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Se aprovechará de manera selectiva, aquellos árboles que se encuentren localizados entre los 2 puntos Georreferenciados.

**5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR EN EL APROVECHAMIENTO**

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área de aproximadamente 1000 m<sup>2</sup>.

**6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 2 meses contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 020

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en el predio LOTE No. 3 "DIVA FLOR" ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, mediante la actividad de aserrado de 29 árboles de las especies Relacionadas en el cuadro de inventario No. 1., con un volumen total de 6.87 m<sup>3</sup>.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, los que fueron identificados durante la visita de campo y registrados en el cuadro de inventario No. 1..

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de Ciento cincuenta y cinco mil setecientos veinte y nueve pesos (\$155.729.00), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
MADERABLES	6.87	22.668	155.729.00
<b>TOTALES</b>			<b>155.729.00</b>

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a Jairo Andrés Villalba Villareal identificado con CC No 1065898239"

. La autorización aquí otorgada comprende un total de veintiséis (26) árboles, de las especies matarratón, dos (2) guácimos, uno (1) guarumo, , para un volumen de seis punto ochenta y siete m<sup>3</sup> (6.87 M3) sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el Predio Diva Flor ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de moto sierra y los productos obtenidos se emplearán en arreglos de, la finca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización se otorga por un término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer a Jairo Andrés Villalba Villareal identificado con CC No 1065898239" las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ciento cincuenta y cinco mil



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 020

Setecientos veintinueve pesos m/c (\$155.729.00), pesos, equivalentes a (6.87 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doce (12) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** **Notifíquese** a Jairo Andrés Villalba Villareal identificado con CC No 1065898239" o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO DECIMO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA